



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030709

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICA1.006 y SCV.INC.DNICA1.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICA1-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
136233	CONSTRUTENAZ S.A. <i>ok</i>	30	GUAYAQUIL	06/11/2009	07/12/2009	GUAYAQUIL
133918	CONSUGRIE S.A.	17	GUAYAQUIL	08/12/2008	06/02/2009	GUAYAQUIL
133929	CONSULEDU CIA. LTDA.	10	GUAYAQUIL	21/01/2009	16/02/2009	GUAYAQUIL
129871	CONTENEDORES MUNDIALES S.A. COMUNDSA	25	GUAYAQUIL	12/02/2008	18/02/2008	GUAYAQUIL
98348	CONTEWORLD S.A.	25	GUAYAQUIL	07/01/2011	14/01/2011	GUAYAQUIL
132413	CORDOVA ROMAN TECNOLOGIA S.A. COROTECSA	16	GUAYAQUIL	07/09/2008	26/09/2008	GUAYAQUIL
60597	CORPDICIA S.A.	21	GUAYAQUIL	06/05/2010	17/05/2010	GUAYAQUIL
148852	CORPILSADA S.A.	30	GUAYAQUIL	25/06/2012	27/07/2012	GUAYAQUIL
127410	CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A.	7 30	GUAYAQUIL	31/05/2007	25/06/2007	GUAYAQUIL
103186	CORTIPLAST S.A.	3	GUAYAQUIL	31/10/2000	18/01/2001	GUAYAQUIL
146970	CREYOR S.A.	22	GUAYAQUIL	10/04/2012	14/05/2012	GUAYAQUIL
69499	CRISTAL DEL MAR S.A. CRISTALMAR	30	GUAYAQUIL	06/05/1993	03/06/1993	GUAYAQUIL
147262	DAGER PESCA BIEN S.A. DAGPES	30	GUAYAQUIL	09/02/2012	11/05/2012	GUAYAQUIL
144780	DEALEVER S.A.	38	GUAYAQUIL	01/11/2011	26/01/2012	GUAYAQUIL
62263	DECOIMPEX S.A.	30	GUAYAQUIL	10/08/2010	18/08/2010	GUAYAQUIL
128099	DELAVER S.A.	30	GUAYAQUIL	08/08/2007	17/08/2007	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

143010	DELTA GLOBAL S.A.	38	GUAYAQUIL	23/09/2011	04/10/2011	GUAYAQUIL
145802	DESAATEX S.A.	25	GUAYAQUIL	15/08/2011	29/08/2011	GUAYAQUIL
129172	DIATRADE S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2007	07/12/2007	GUAYAQUIL
63832	DIKATA CIA. LTDA.	9	GUAYAQUIL	05/08/2010	26/08/2010	GUAYAQUIL
118960	DIKENET S.A. 30-marzo/05	7	GUAYAQUIL	31/03/2005	12/04/2005	GUAYAQUIL
26973	DIPROCONTEX S.A. DISEÑO, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL	17	GUAYAQUIL	29/01/2010	05/03/2010	GUAYAQUIL
128524	DISKOLAS S.A.	7	GUAYAQUIL	18/09/2007	26/09/2007	GUAYAQUIL
149270	DISTRIBUCIONES TECNICAS S.A. DISREFARSA	29	GUAYAQUIL	16/07/2012	13/08/2012	GUAYAQUIL
134019	DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DIDERMA S.A.	29	GUAYAQUIL	21/01/2009	10/03/2009	GUAYAQUIL
66947	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMERO DIFROMER S.A.	7	GUAYAQUIL	12/06/1992	04/08/1992	GUAYAQUIL
136208	DIZOMIELVARG S.A.	30	GUAYAQUIL	30/11/2009	09/12/2009	GUAYAQUIL
100219	DOLMAR S.A.	7	GUAYAQUIL	03/02/2000	08/03/2000	GUAYAQUIL
121690	DOMPUCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	02/12/2005	04/01/2006	GUAYAQUIL
5587	DUMINCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	19/01/2010	03/03/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 3 de 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030709

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

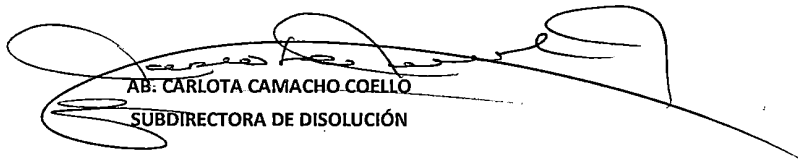
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 DIC 2014


AB: CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.293/
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:51

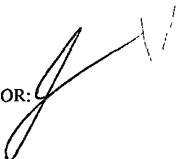
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

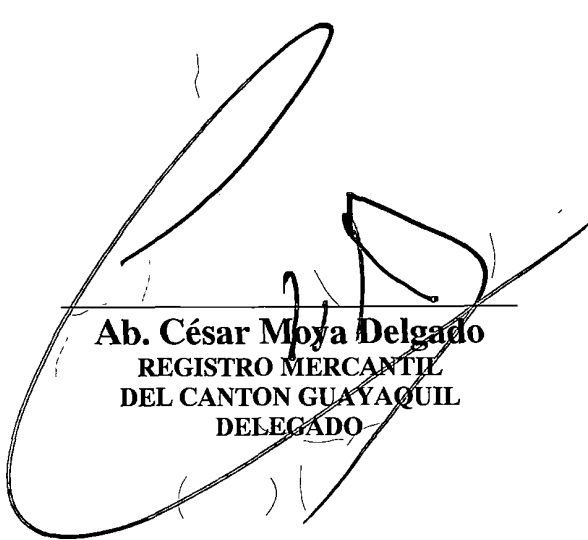
1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030709, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.279 a 130.285, Registro Mercantil número 5.621. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se Exceptúa a la compañía CONSTRUTENAZ S.A. porque su domicilio actual se encuentra en Babahoyo; a la compañía CORPLAW, SOLUCIONES LEGALES S.A. por error al mencionar el notario al cual fue otorgada la escritura de constitución; a la compañía DIKENET S.A. error en fecha de otorgamiento de escritura de constitución.-

ORDEN: 66293



Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1029874

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

03 MAR 2015

HORA: 13:50

Receptor:

Firma: David Hamboa